

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1838
Radicado:	760013110012-2019-00120-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	GLORIA AMPARO TRUJILLO DEL CASTILLO Y OTROS
Causantes:	JOSE JOAQUIN TRUJILLO TRUJILLO- NINFA RUTH DEL CASTILLO REINA
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Los apoderados judiciales de las partes allegan escrito mediante el cual solicitan la emisión de un título al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ordenando el pago de los dineros consignados por concepto de cánones de arrendamiento al convenio 13476 del C.S.J., por el valor de \$11.234.000.

1

A su vez, solicitan se libre auto u oficio para que las otras entidades bancarias que tienen que pagar los dineros adjudicados de las otras partidas, tengan celeridad y atención al fallo del despacho por cuanto han pasado más de cuatro meses y no ha sido posible que se resuelva la situación de los pagos y adjudicaciones.

Frente a la primera de las solicitudes, se procedió a verificar tanto por número de cedula de los causantes y herederos, así como por la radicación del proceso en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, advirtiéndose que no obra en la cuenta del despacho títulos consignados en virtud de este proceso, razón por la cual NO ES POSIBLE ACCEDER a la expedición de ningún título.

Teniendo en cuenta las constancias aportadas con la solicitud, se dispondrá OFICIAR al BANCO AGRARIO a fin de que informe a qué cuentas fueron consignados dichos dineros y cuál es el procedimiento para que las partes obtengan su devolución, para lo cual, se concederá el término de CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la remisión que por Secretaría se hará del requerimiento.

RADICADO 2019-00120

Finalmente, se dispondrá COMUNICAR por Secretaría la sentencia proferida por este despacho al BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., BANCO DE BOGOTA, COLPENSIONES y BANCO BBVA, para que procedan de conformidad con lo allí ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición de expedición de títulos judiciales por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al BANCO AGRARIO a fin de que informe a qué cuentas fueron consignados dichos dineros y cuál es el procedimiento para que las partes obtengan su devolución, para lo cual, se concederá el término de CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la remisión que por Secretaría se hará del requerimiento.

TERCERO: COMUNICAR por Secretaría la sentencia proferida por este despacho al BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., BANCO DE BOGOTA, COLPENSIONES y BANCO BBVA, para que procedan de conformidad con lo allí ordenado.

NOTIFIQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)